

Constancia secretarial. A despacho de la señora Jueza, con términos para dar respuesta superado.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 660

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Superado el término concedido en auto No. 390 de data 17 de marzo de los corrientes, sin obtener respuesta de la Cámara de Comercio de Cali, se impone la necesidad de **REQUERIR** al presidente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI – Dr. LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ**, para que en el término de **TRES (3) DÍAS** de cumplimiento a lo dispuesto, certificando sí FABIAN ANDRES HENAO LOPEZ identificado con c.c. 16.935.965, posee registrado establecimiento de comercio, en caso afirmativo remitir copia del respectivo.

Al requerido se le pondrá de presente las sanciones dispuestas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. por incumplir una orden judicial, igualmente en ese mismo término, esto es, **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, deberá informar quién es el responsable de cumplir la orden emitida, indicando: **nombre, cargo y número del documento de identidad e iguales datos del superior.**

Lo anterior, para efecto de prohijar decisiones tendientes a dirigir como corresponde las disposiciones que hayan de tomarse, eventualmente, ante la apertura del trámite incidental por incumplimiento a la orden judicial.

ii. Ahora bien, respecto a la respuesta ofrecida por la CIFIN, la misma no pudo ser visualizada, motivo por el cual se reiterará a la Central Financiera **para que en un término no superior a tres (3) días**, informe al Despacho la existencia de productos financieros a nombre FABIAN ANDRES HENAO LOPEZ identificado con c.c. 16.935.965; remitiendo en su respuesta la correspondiente contraseña de archivo o en su defecto se les solicita remitirlo de tal forma que agilice y facilite la lectura del mismo.

iii. Así mismo, **REITERAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, **para que en un término no superior a tres (3) día**, se brinde

respuesta a la solicitud radicada con No. SNR 2022 ER035514 informando si FABIAN ANDRES HENAO LOPEZ identificado con c.c. 16.935.965 posee bienes inscritos a su nombre.

Igualmente, se pondrá de presente las sanciones dispuestas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. por incumplir de una orden judicial, oficiando a la SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO Dra. GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ, para que dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, informe quién es el responsable de cumplir la orden emitida, indicando: **nombre, cargo y número del documento de identidad e iguales datos del superior.**

iv. Finalmente, teniendo en cuenta la respuesta proveniente de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se dispone **OFICIAR al DESPACHO FISCAL 7 – UNIDAD ESPECIALIZADA DE POPAYÁN** [-martha.realpe@fiscalia.gov.co-](mailto:martha.realpe@fiscalia.gov.co), **para que en un término no superior a tres (3) días** certifique el estado actual de la investigación NUNC 760016000193202009367, correspondiente a FABIAN ANDRES HENAO LOPEZ, identificado con c.c. 16.935.965, remitiendo copia de las actuaciones surtidas al interior.

v. **LOS OFICIOS AQUÍ DISPUESTOS DEBERÁN EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE AUTO.**

vi. Arribadas las pruebas documentales aquí dispuestas, se pondrán en conocimiento de los extremos procesales para el respectivo contradictorio, **A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO**, mediante la transmisión de mensaje de datos a las direcciones electrónicas de las partes obrantes en el expediente – aidaruth@yahoo.com; vencido el termino de traslado – art. 228 del C.G.P., pasará el Despacho a dar aplicación al artículo 278 ibídem.

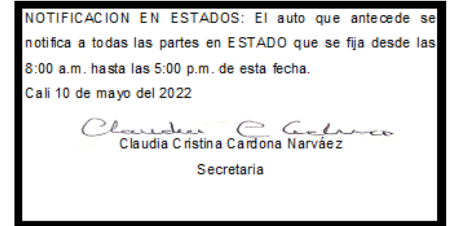
vii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

Rad. 524.2019 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante. Menor NAHL representada por CLAUDIA JULIETA LONDOÑO VIERA
Demandado. FABIAN ANDRES HENAO LOPEZ

vi. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debb5c300aade9a4af74ad86df7e1af3c214e4e78d4132f7c6decba7dd972168**

Documento generado en 09/05/2022 10:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>